

RESOLUCION No. EPMSA-0030-15

**Lcdo. Benjamín Garcés Maldonado
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS
FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito -CORPAQ-;
- Que,** mediante Resolución No. EPMSA-0029-2015 de 17 de marzo de 2015, la Gerente General, Ing. María Isabel Real Gordón, autorizó la subrogación de funciones del cargo de Gerente General de la EPMSA a favor del Lcdo. Benjamín Mauricio Garcés Maldonado del 17 al 19 de marzo de 2015;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que es responsabilidad del Estado la prestación del servicio público aeroportuario y dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 885 publicado en Registro Oficial 198 de 7 de noviembre de 2000, el Presidente de la República, por tratarse de una obra de urgencia y prioridad nacional, autorizó al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito la construcción, administración y mantenimiento del nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo las vías de acceso y las obras complementarias relacionadas, así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, facultad que ejercerá de forma directa o delegándolas a empresas mixtas, privadas o entidades de otra naturaleza jurídica mediante concesión, asociación, capitalización o cualquiera otra forma contractual que la ley permita;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0335 de 23 de diciembre del mismo año, el Concejo Metropolitano de Quito estableció el Régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito y delegó a la EPMSA, como Unidad de Gestión, la administración del producto de las recaudación de las tasas y cargos que se fijen por la prestación de servicios públicos aeroportuarios, utilizando con este propósito todas las herramientas jurídicos-financieras que se encuentren previstas en la legislación;
- Que,** así mismo, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0335 en su artículo innumerado (24) el concejo metropolitano de Quito dispuso que la EPMSA, tendrá a cargo la determinación, liquidación y recaudación de los cargos o tasas aeroportuarias;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0338, de 8 de enero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0335, relativa a la tasa de seguridad aeroportuaria, el Concejo Metropolitano de Quito en su artículo 2 dispuso que: *“Se considerará un descuento del treinta por ciento (30%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación para todo tipo de aeronaves que implementen nuevas rutas directas; y, del veinte por ciento (20%) aplicado a la tasa de aterrizaje, en el primer año de operación, para todo tipo de aeronaves que incrementen el número de frecuencias en rutas ya existentes.”;*

- Que,** el literal c) del artículo 4 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil, establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar las concesiones y permisos de operación;
- Que,** mediante Resolución No. EPMSA-GG-0066-2013 de 15 de agosto de 2013, el Gerente General de la época, expidió el "Procedimiento para la aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 338", la cual en su articulado estableció que:
- "Una vez que se cuente con los documentos respectivos la Gerencia de Seguimiento Contractual de la Concesión, analizará técnicamente los mismos y verificará la existencia de una nueva frecuencia o ruta directa pedida; y, solicitará a Procuraduría Jurídica, la elaboración de la respectiva resolución autorizando o no el descuento de la tasa de aterrizaje que será suscrita por el Gerente General."*
- Que,** en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2013 del Directorio de la EPMSA, mediante Resolución No. 17-12-2013 dicho órgano colegiado, aprobó lo siguiente:
- "Aprobar por unanimidad y de manera parcial la reforma a la Estructura Orgánica Funcional, según lo planteado por la Administración, debiéndose presentar al Directorio en próximas sesiones la reforma respectiva al Reglamento Orgánico por Procesos incorporando dichas reformas. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."*
- Que,** el Directorio, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2014, con Resolución No. 02-07-2014 el Directorio de la EPMSA, puso en vigor el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, acto resolutorio con el siguiente texto:
- "Aprobar la nueva Estructura Orgánica Funcional de la EPMSA, la misma que consta en el Informe aprobado; así como las reformas realizadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos adecuadas en base a la misma. Esta disposición entrará en vigencia de forma inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta o se publique el texto del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos en el Registro Oficial."*
- Que,** con memorando No. EPMSA-GJ-0077-1268-15 de 6 de marzo de 2015, el Gerente Jurídico solicitó a la Gerente General que el proyecto de la Resolución para modificar el procedimiento interno para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 0338 sea socializado con las Gerencias respectivas y que se remitasen las observaciones de cada área, con la finalidad de emitir la modificación del procedimiento consensuado;
- Que,** con memorando No. EPMSA-GAF-0628-1457-15 de 16 de marzo de 2015, la Gerente Administrativa Financiera informó que no tenía observaciones al proyecto enviado sobre el procedimiento interno para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 0338;
- Que,** el Gerente de Control de la Concesión con memorando No. EPMSA-GCC-066-1479-15 de 17 de marzo de 2015, indicó que una vez analizado el borrador de la resolución no tiene comentarios al mismo;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General se encuentra la de aprobar y modificar los reglamentos internos que requieran la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la propia norma;
- Que,** el artículo décimo cuarto, numeral 8 del Estatuto de la EPMSA atribuye al Gerente General la facultad de aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la EPMSA;

Que, el artículo 14 en su literal b) numeral 2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, atribuye al Gerente General la facultad de emitir directrices para la optimización de los recursos financieros de la Empresa, y controlar la ejecución;

En ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo décimo cuarto numeral 8 del Estatuto de la EPMSA, el artículo 14 numeral 2) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE

EXPEDIR LA “MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 338”

Art. 1.- REFÓRMESE el artículo 1 de la Resolución No. EPMSA-GG-0066-2013 de 15 de agosto en los siguientes términos:

“Las compañías aéreas que implementen nuevas rutas directas o incrementen el número de frecuencias en rutas ya existentes y soliciten la aplicación de los beneficios dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0338 de 8 de enero de 2013, presentarán los siguientes documentos:

- Oficio dirigido al o la Gerente General de la EPMSA solicitando el incentivo correspondiente a la aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0338, identificando a cuál de ellos se acoge. Adjuntará a dicho oficio la autorización del Consejo Nacional de Aviación Civil o autoridad facultada en el que conste el Permiso de Operación vigente y sus sucesivas modificaciones (todas), así como, especificará el documento que evidencia el establecimiento de una nueva ruta directa o el incremento de una nueva frecuencia en rutas ya existentes.

Art. 2.- AGREGUÉSE a continuación el artículo 1 de la Resolución No. EPMSA-GG-0066-2013, el siguiente artículo:

- a) Para proceder con la autorización del descuento la o el Gerente General de la EPMSA, contará previamente con los informes técnicos y el criterio jurídico, en su orden, que se detallan a continuación:
- La Gerencia de Control de la Concesión emitirá el informe técnico en el orden aeronáutico, en el cual se detalle si se configura la existencia de nueva ruta directa o es un incremento de frecuencia de la compañía aérea. Para ello, verificará con los órganos u organismo, o en el caso que sea necesario con el operador o sus subcontratistas la existencia de un incremento de frecuencia o el establecimiento de una nueva ruta directa, de conformidad con el pedido del solicitante.
 - La Gerencia Administrativa Financiera emitirá el informe financiero relativo a la aplicación del descuento, en el cual se hará constar los valores de la tasa de aterrizaje que se deberá cobrar si se procediere con el descuento. Adicionalmente, en dicho informe constará la proyección para un año del descuento solicitado.
- b) El o la Gerente General, a base de los informes presentados autorizará o no el descuento de la tasa de aterrizaje y dispondrá a la Gerencia Jurídica proceda con la elaboración del acto resolutivo.
 - c) El acto resolutivo que se hace referencia en el literal anterior será notificado a:
 - El solicitante.
 - El Recaudador de las Tasas.
 - Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la dependencia o unidad competente.

Art. 2.- REFORMÚLESE el artículo 2 de la Resolución No. EPMSA-GG-0066-2013 por el siguiente:

La Gerencia de Control de la Concesión, la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia Jurídica de la EPMSA, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de velar por la correcta aplicación de este Procedimiento.

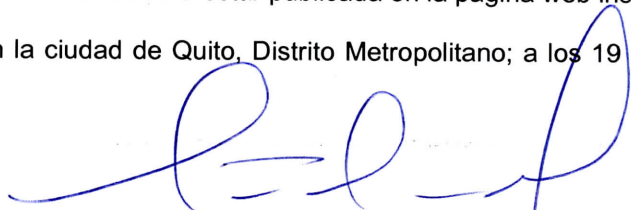
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente "MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 338, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Notificar con la presente Resolución al Recaudador de la Tasas.;

TERCERA.- La presente Resolución deberá estar publicada en la página web institucional.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a los 19 días del mes de marzo del 2015.



Lcdo. Benjamín Mauricio Garcés Maldonado

GERENTE GENERAL (S)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS
FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES**